



A continuación se le plantean una serie de hechos que configuran el supuesto práctico del que consta el segundo ejercicio de la fase de oposición, en los términos recogidos en el Anexo I A), de la Resolución de 30 de octubre de 2018 de la Subsecretaría, al que deberá responder a través de las 15 preguntas que dicho supuesto recoge. **LAS RESPUESTAS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE RAZONADAS.**

SUPUESTO PRÁCTICO

Tres hermanas: Adriana, Teresa y María Jesús, son funcionarias de II.PP.; la primera, pertenece al Cuerpo de Ayudantes y, las dos últimas, al Cuerpo Especial. Durante su carrera penitenciaria desempeñan sus funciones en diferentes Centros Penitenciarios donde se les plantean diversas situaciones:

Adriana, española, diplomada en Trabajo social fue nombrada funcionaria de carrera el 29 de febrero de 2004, y desde entonces, está desempeñando el puesto de trabajo de Oficina Genérico, en el C.I.S.- A Coruña "Carmela Arias y Díaz de Rábago", ciudad donde reside.

Está casada con Daniel, que fue nombrado funcionario en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias por Resolución de la Subsecretaría de 18 de mayo de 2018, y tienen 2 hijos: Luis de 16 años y Valeria de 7 años.

Durante todo el año 2012 a Adriana le fue concedida una excedencia por cuidado de su hija, y también, en ese mismo año, quiso presentarse al proceso selectivo para acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo Especial de IIPP.

PREGUNTA 1ª- ¿Cumplía Adriana los requisitos exigidos para participar en este proceso?

En septiembre de 2018 se publica, a efectos de proveer la cobertura mediante comisión de servicios por el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, un puesto de trabajo de oficina Genérico, en el C.I.S.- A Coruña "Carmela Arias y Díaz de Rábago". Su marido, Daniel, que está destinado en el C.P. Castellón II, quiere solicitar esta comisión de servicios, motivándola por razones de conciliación de la vida familiar y laboral.

PREGUNTA 2ª: ¿Reúne Daniel las condiciones para solicitar la comisión de servicios y, si es así, a qué órgano la debe dirigir?

En el año 2018 a Adriana le gustaría solicitar una excedencia. Tiene dudas acerca de qué tipo de excedencia le sería más beneficiosa en relación a las retribuciones, trienios y demás derechos: la excedencia voluntaria por interés particular o la excedencia voluntaria por agrupación familiar.

PREGUNTA 3ª: Informe Vd. a la funcionaria sobre la cuestión planteada.

NO SE DETENGA, CONTINÚE EN LA PÁGINA SIGUIENTE



Su hermana, Teresa, trabaja en el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas del Centro de Inserción Social "Victoria Kent", como Jefa del Servicio. Durante su primer día de trabajo, ha atendido a varias personas condenadas con diferentes situaciones y problemáticas:

Teresa ha indicado a Juan, un hombre condenado a realizar 50 jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad (TBC) por un delito contra la seguridad vial, la pertinencia de cumplir la condena a través de su participación en el taller TASEVAL, pero Juan ha esgrimido los siguientes argumentos por indicación de su abogado:

- a. Que no es posible cumplir una pena de TBC a través de la participación en un taller.
- b. Que tiene derecho a cumplirla en la plaza que él proponga, consistente en realizar las jornadas en una entidad con ánimo de lucro de su localidad.
- c. Que en caso de tener que realizar el taller TASEVAL, sólo tendría que asistir a 22 horas de las 32 horas que dura el taller, ya que ha realizado un curso de 10 horas de seguridad vial en una autoescuela para poder recuperar los puntos del permiso de conducir. Además, su abogado le ha informado de que ese taller le computaría como parte de TASEVAL y que también tendría derecho a ser dado de alta en la seguridad social.

4ª PREGUNTA.- ¿Qué debe responder Teresa a estos tres argumentos del penado?

Teresa también ha entrevistado a Pedro, un hombre condenado por un delito de violencia de género a dos años de privación de libertad, posteriormente suspendida a condición de realizar un programa de tratamiento para esta tipología delictiva. Al informar a Pedro de que debe realizar el programa PRIA-MA, programa institucional dirigido a personas condenadas por delitos de violencia de género que tiene una duración de 10 meses con sesiones semanales de dos horas, éste ha reaccionado de manera muy negativa, alegando que no quiere hacer el programa por los siguientes motivos:

- a.- Que él no dispone de tiempo para acudir a dicho programa, debido a sus responsabilidades laborales y familiares.
- b.- Que su abogado le había asesorado que sólo tendría que asistir a un "curso de algunas semanas" y que la no asistencia no tendría ninguna consecuencia para él.

Además, Teresa, al realizar la entrevista, ha comprobado que Pedro presenta una dependencia alcohólica que agrava su comportamiento agresivo y aumenta su impulsividad. Esta información no consta en sentencia ni es contemplada por la autoridad judicial en su auto a la hora de proponer la regla de conducta del programa.

5ª PREGUNTA.- ¿Qué debe responder Teresa a los argumentos del penado y qué tipo de Plan de Intervención y Seguimiento debe realizar?

NO SE DETENGA, CONTINÚE EN LA PÁGINA SIGUIENTE



María Jesús es Directora del Centro Penitenciario de Alicante donde se han producido los siguientes hechos respecto de la Entidad Estatal de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo:

En el mes de junio de 2018, tras un minucioso análisis económico- financiero, de utilidad pública y de oportunidad, se ha decidido dar de alta el taller propio de panadería.

6ª PREGUNTA - Detalle, según la normativa: fases, documentos, unidades y responsables implicados en el procedimiento de alta del taller de panadería.

Para el mismo mes de Junio de 2018 y dentro del taller de Actividades Auxiliares, la Entidad Estatal de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo tiene que facturar y contabilizar 1.500 horas de limpieza a 3,64 euros la hora.

7ª PREGUNTA.- Especifique cuál es la normativa vigente que regula la transmisión de la factura del taller de actividades auxiliares a los servicios centrales de la Entidad y los aspectos más relevantes de su procedimiento en lo que respecta a personas responsables, contenido de la factura y remisión.

También en ese Centro Penitenciario de Alicante, la interna Sara M., que desempeña un puesto de trabajo en la cocina, se encuentra en el cuarto mes de embarazo. Cuando cumple el quinto mes, y tras visita al médico, éste le diagnostica riesgo durante el embarazo, por lo que inicia periodo de incapacidad temporal. Antes de cumplir el sexto mes es trasladada de centro para diligencias judiciales.

El interno Manuel J., que trabaja en el puesto de economato, es trasladado en conducción para asistir a juicio el 11 de noviembre de 2018 y regresa al centro el 19 de diciembre de 2018. Al regresar al Centro el interno pasa a trabajar para la empresa "ANTETIPO" en el taller de manipulados. Tras dos meses de trabajo, el interno falta sin causa justificada al puesto de trabajo durante tres días. El Jefe de Producción de la empresa emite un informe a la dirección del centro informando de ese hecho y comunicando el despido de dicho interno.

PREGUNTA 8ª.- Respecto a la situación de la interna Sara A. y del interno Manuel J. ¿cómo afecta a su relación laboral y su cotización a la Seguridad Social en todas y cada una de las vicisitudes que se van presentado?, tales como: Embarazo de la interna, traslados de ambos y despido por parte del Jefe de Producción de la empresa externa.

El expediente de contratación correspondiente al suministro de materias primas para la elaboración del racionado de los internos, convocado mediante procedimiento abierto por la Gerencia de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, ha quedado desierto en el lote correspondiente al embutido. El gasto estimado en este lote para el Centro Penitenciario de Alicante es de unos 35.000 € al trimestre, que es el tiempo previsto para la tramitación de un expediente de contratación para la adjudicación de dicho suministro para el resto del ejercicio.

PREGUNTA 9ª.- ¿Qué actuaciones se deberán llevar a cabo desde el Centro para la adquisición del embutido destinado a la elaboración del racionado de los internos, en tanto se tramita desde la Gerencia el expediente para la adquisición de las materias primas del resto del ejercicio?

NO SE DETENGA, CONTINÚE EN LA PÁGINA SIGUIENTE



El día de la Merced de 2016, ingresó en ese Centro, Juan G. de 36 años de edad, con NIS 2016006458, condenado a 15 años de prisión por un delito continuado de abusos sexuales y con problemas de abuso crónico de sustancias tóxicas. Detectadas sus carencias, tanto educativas como de higiene personal, el día 2 de octubre de 2016 se le asignó el Módulo 2 (Módulo de Respeto Nivel I) ante su negativa a ir al Módulo 3 (Módulo de Respeto Nivel II).

Recibido el testimonio de sentencia en el Centro Penitenciario al día siguiente de su ingreso, es incluido en la sesión ordinaria de la Junta de Tratamiento de 28 de noviembre 2016, clasificándole inicialmente por unanimidad en 2º grado de tratamiento penitenciario, acordándose establecer en su Programa Individualizado de Tratamiento (PIT) como actividades prioritarias: alfabetización; y como complementarias: actividades deportivas y ocupacionales, siendo remitida la propuesta de clasificación inicial al Centro Directivo para su aprobación.

Durante el recuento de la mañana del día 1 de diciembre de 2016, el funcionario del Módulo 2 encuentra al interno Juan G., tendido en la cama con cortes profundos en las muñecas junto con una nota manuscrita que decía "Señores funcionarios, he cumplido mi promesa". Avisado el Jefe de Servicios y el médico, se personan en la celda y éste certifica su muerte. Después del levantamiento del cadáver por la comitiva judicial, la Directora del Centro Penitenciario comunica a la familia el fallecimiento de Juan G. El Juzgado de Instrucción competente declaró, el 13 de julio de 2017, el sobreseimiento y archivo del procedimiento judicial. Con fecha de 15 de diciembre de 2017 la familia presentó un escrito solicitando una indemnización de 150.000 € por la muerte del interno ante la falta de resolución por parte de la Administración, el día 3 de julio de 2018 la familia decidió acudir a los Tribunales.

PREGUNTA 10ª.- Valore las actuaciones llevadas a cabo tanto en el Departamento de Ingresos como por la Junta de Tratamiento.

PREGUNTA 11ª.- Explique, de manera motivada, qué medidas se podrían haber adoptado que hubieran disminuido el riesgo o evitado la muerte del interno, así como si el escrito de la familia, solicitando indemnización, se ajusta a los plazos establecidos y las consecuencias de la falta de resolución de la Administración.

Fernando B., interno preventivo de la prisión que dirige María Jesús, es trasladado al Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Alicante por su patología psiquiátrica y para observación y emisión del oportuno informe sobre grado de imputabilidad. Emitido dicho informe, la autoridad judicial de la que depende no decretó la libertad, por lo que se acordó su nuevo traslado al Centro Penitenciario de Alicante. Durante su estancia en este último Centro protagonizó múltiples incidentes regimentales que conllevaron sanciones disciplinarias.

Después de recaer sentencia condenatoria firme, en la que se le impuso una pena de prisión de cinco años por delito de incendio forestal y, tras apreciarse en el penado una situación de trastorno mental grave, el Juez de Vigilancia Penitenciaria acordó aplicar el artículo 60 del Código Penal y suspender la ejecución de la pena de prisión decretando al tiempo una medida de seguridad privativa de libertad con internamiento en centro psiquiátrico.

Al ingresar como internado judicial en el Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Alicante, a Fernando B. aún le quedaba por cumplir la sanción que se le impuso en el último expediente disciplinario incoado en el Centro Penitenciario. Asimismo, una vez ingresado en el Hospital Psiquiátrico planteó una solicitud de habeas corpus alegando que estaba ilegalmente internado.



Una vez se le notificó el resultado negativo de dicha solicitud, Fernando B. entró en un estado evidente de alteración golpeando al Jefe de Servicios, al que propinó un puñetazo en la cara, produciéndole lesiones en la región nasal. Se ordenó su aislamiento provisional y contención mecánica.

PREGUNTA 12ª.- Explique los aspectos regiminales del supuesto, en especial el cumplimiento de una sanción disciplinaria al ingreso del interno en el Hospital Psiquiátrico Penitenciario, así como el uso de los medios coercitivos y el procedimiento a tener en cuenta en los casos de agresiones a funcionarios con ocasión del ejercicio legítimo de su puesto de trabajo.

PREGUNTA 13ª.- Describa el procedimiento a seguir tras la petición de "habeas corpus" presentada por el internado judicial.

María Jesús, asume la Dirección del Centro Penitenciario de Madrid VI. El día 4 de enero de 2019 se producen los hechos siguientes:

Antecedentes:

El interno Adolfo Z., penado clasificado en 2º grado de tratamiento, ingresa en el módulo de aislamiento donde inicia el cumplimiento de una sanción de 14 días de aislamiento por agresión a otro interno, constando en su expediente múltiples sanciones, todas ellas relacionadas con agresiones a otros internos. En el centro se habían impartido suficientes cursos de extinción de incendios a funcionarios.

Los funcionarios de servicio en el módulo de Aislamiento y el Jefe de Servicios informan sobre los hechos protagonizados por el interno citado en el siguiente sentido:

Contenido del Informe de los funcionarios:

Que a las 20:30 horas del día 4 de enero de 2019 en el departamento de aislamiento del centro, el interno Juan X. avisa por el interfono de su celda a los funcionarios de que observa fuego procedente de una celda de su módulo, distante de la suya.

Inmediatamente los funcionarios destinados en la unidad, después de avisar al Jefe de Servicios, suben a la galería y observan que el incendio procede de la celda del interno Adolfo Z., que había prendido fuego al colchón. Comprueban, a través de la mirilla, que en la celda hay fuego y que el colchón está ardiendo y apoyado en la cancela de seguridad (cangrejo). Al mismo tiempo escuchan al interno en un gran estado de "excitación y nerviosismo". Proceden con gran dificultad y riesgo para su propia integridad física a abrir la puerta de la celda tras valorar el riesgo que corría el interno. Un funcionario acude a buscar extintores, consiguiendo proveerse de uno en un módulo cercano. Finalmente, con el extintor logran apagar el fuego a través de la cancela de seguridad. Mientras estaban apagando el fuego del colchón se presenta el Jefe de Servicios que se hace cargo de la situación.



Contenido del Informe del Jefe de Servicios:

Que fue al módulo de aislamiento acompañado por cuatro funcionarios más tras recibir el aviso. Con la celda aún llena de humo, él mismo indica al interno que salga de su celda. Ante su negativa ordena que entren en ella cuatro funcionarios, que consiguen sacarlo tras aplicarle la fuerza mínima imprescindible para vencer la resistencia que oponía. El interno presentaba síntomas de haber inhalado humo. Se avisa al médico, que lo atiende pero ve innecesario prescribirle tratamiento. Tras considerar que se ha tratado de un claro intento de suicidio, determina que se le aplique la medida de sujeción mecánica mediante correas, medida sobre la que el médico no informó desfavorablemente. Durante su aplicación el interno no dejó de resistirse activamente mediante braceos, constantes movimientos y patadas, alguna de las cuales impactó en los funcionarios que lo sujetaban.

Como consecuencia del incendio fueron evacuados tres internos a otra galería vacía. La actuación de los funcionarios fue valorada como magnífica debido al riesgo vital que corrieron.

Finalmente refiere que, como consecuencia de la actuación de los funcionarios, algunos de ellos presentaron lesiones (quemaduras y síntomas de inhalación de humo), cuyos informes médicos adjunta. Por otra parte, el interno fue atendido por inhalación de humo, sin consecuencias, presentando también lesiones eritematosas lineales y erosiones en ambas regiones infra y supraclaviculares.

La medida de sujeción mecánica duró desde las 21 horas del día 4 de enero hasta las 11 horas del día 5 de enero, tiempo durante el cual el interno no cesó de gritar pidiendo que lo soltaran.

PREGUNTA 14^a: Analice la actuación de los funcionarios y del Jefe de Servicios en base a los partes de hechos suscritos por los mismos, con mención específica de la medida de sujeción mecánica.

En ese Centro Penitenciario de Madrid VI, se recibe instancia del interno Carlos M., clasificado en 2º grado de tratamiento, en la que solicita información sobre su situación procesal-penal. En la instancia expone que tiene una causa en cumplimiento y que estuvo en situación de prisión preventiva por tres causas de las cuales, en dos de ellas, fue absuelto. La consulta del interno va dirigida a, si es posible, que le sea abonado el tiempo de prisión preventiva.

La Directora, antes de contestar al interno, consulta el expediente personal del interno en el que constan las siguientes anotaciones:

HOJAS ROSAS:

15/04/12: Ingreso en prisión en el Centro Penitenciario de Madrid V, por Mandamiento del Juzgado de Instrucción nº 2 de Madrid en D.P. 156/2012. Delito: homicidio. (En el Auto de prisión, consta que estos hechos ocurrieron el 12/04/2012 estando hasta el 14/04/2012 detenido en dependencias policiales).

27/06/12: Mandamiento de libertad por las D.P. 156/2012 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Madrid, quedando en situación de: EXCARCELADO.

13/04/2013: Ingreso en prisión en el Centro Penitenciario de Madrid III por Mandamiento del Juzgado de Instrucción nº 6 de Madrid, en D.P. 433/2013. Delito: robo con violencia o intimidación. (En el Auto de prisión consta que estos hechos ocurrieron el 13/04/2013).

NO SE DETENGA, CONTINÚE EN LA PÁGINA SIGUIENTE



20/05/2013: Mandamiento de libertad en las D.P. 433/2013 del Juzgado de Instrucción nº 6 de Madrid, quedando en situación de: EXCARCELADO.

06/06/2014: Ingreso en prisión en el Centro Penitenciario de Madrid VI por Mandamiento del Juzgado de Instrucción nº 24 de Madrid en D.P. 567/2014. Delito: homicidio. (En el Auto de prisión, consta que estos hechos ocurrieron el 09/09/2012, habiendo estado detenido por esta causa el 05/06/2014).

08/05/2015: PASE A PENADO Ejecutoria 25/2015 de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Segunda, procedente de las D.P. 567/2014. QUEDA SIN RESPONSABILIDADES EN ESTE ÍNDICE.

HOJAS AMARILLAS:

08/05/2015: Recepción del testimonio de sentencia en Ejecutoria 25/2015, de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Segunda. Delito: homicidio. Condena 12-0-0.

15/05/2015: Solicitud de liquidación de condena.

26/05/2015: Recepción de liquidación de condena.

En base a las comprobaciones que realiza la Directora, conteste a las siguientes cuestiones:

PREGUNTA 15ª.- Indique la contestación que procede dar al interno en relación a los posibles abonos de prisión preventiva a la condena que está cumpliendo, a la autoridad judicial que debe dirigirse el interno y procedimiento de actuación a seguir, en el supuesto de que algún periodo de prisión preventiva le fuera abonado.